D.J.(1004)

SANTIAGO, 5 OCTUBRE 2023

RESOLUCION Nº 03942 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, el Decreto Exento N° 1013 de fecha 13 de septiembre de 2023; lo solicitado por el Director del Programa Centro de Cartografía Táctil mediante Memorándum Nº 0130 de fecha 15 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para la "Adaptación e Impresión de Textos Escolares en Braille y Macrotipo para Estudiantes con Discapacidad Visual, año 2023-2024".

2° Que el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 1013 de fecha 13 de septiembre de 2023.

3º. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio de Colaboración, para la "Adaptación e Impresión de Textos Escolares en Braille y Macrotipo para Estudiantes con Discapacidad Visual, año 2023-2024", celebrado entre el **MINISTERIO DE EDUCACION** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 19 de junio de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

PARA LA ADAPTACIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN BRAILLE Y MACROTIPO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL AÑO 2023- 2024

En Santiago, Chile, a 19 de junio de 2023, entre el **Ministerio de Educación,** en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, don **Alejandra Arratia Martínez,** ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Tecnológica Metropolitana,** en adelante e indistintamente "la Institución" o "la Universidad", representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis,** ambos domiciliados en Dieciocho Nº l61, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Teniendo presente que un eje central del Programa de Gobierno es la Inclusión Educativa en función del plan de calidad en educación, aparece como una de las acciones prioritarias para el Ministerio de Educación, el fortalecer el trabajo pedagógico y mejorar la calidad de los procesos educativos de las y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter Permanente asociadas a discapacidad visual (ceguera y baja visión), ofreciendo oportunidades equitativas de participación y aprendizaje tanto en contextos de establecimientos con Programa de Integración Escolar como de escuelas especiales.

La atención educativa de estudiantes que presentan NEE derivadas de discapacidad visual, requiere además del apoyo de profesionales vinculados al ámbito de la educación, y de la existencia de recursos materiales y pedagógicos, que puedan facilitar su proceso de desarrollo y aprendizaje.

En virtud de lo anterior, en el año 2009 se suscribió un acuerdo especifico, aprobado por Decreto Exento Nº 2734. del 2009. del Ministerio de Educación, entre el Ministerio de Educación de España, la Fundación ONCE Para América Latina (FOAL), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Ministerio de Educación de Chile, con el objeto de construir y dotar de recursos educativos, producir materiales viables poro el acceso o la formación de estudiantes que presentan discapacidad visual; y adoptar material pedagógico que facilite el acceso de estudiantes que presentan tal discapacidad, o través de una Institución de Educación Superior.

La Universidad Tecnológico Metropolitano (en adelante e indistintamente, **"la Universidad"),** es uno persono jurídico de derecho público que pertenece o lo Administración descentralizado del Estado. Adicionalmente es lo única institución de educación superior que cuento con un Centro de Recursos de Cartografío Táctil dedicado o lo adaptación e impresión de textos en Braille y elaboración de láminas táctiles. También posee infraestructura físico, personal calificado, equipamiento, espacios, taller de marquetería y laboratorio de termo formado, entre otros, lo que la convierte en uno institución único al contar con los recursos y lo experiencia necesario poro llevar o cabo el Proyecto que más adelante se indica.

Asimismo, "**la Universidad"** se vincula, mediante investigación, capacitación, transferencia tecnológico, asistencia técnica y producción cartográfico, con instituciones nocionales e internacionales ligados a lo búsqueda de soluciones o los problemas de lo discapacidad visual, manteniendo relaciones con los países de lo Organización de Estados Americanos (OEI), Europa y resto del mundo. Posee un enfoque integral al formular modelos de enseñanza acordes o los actuales políticos y enfoques del Ministerio de Educación, trascendiendo con acciones específicos de apoyo y respuestas inclusivos.

Por otro lodo, mediante el Decreto Exento Nº 1485, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y lo Universidad Tecnológico Metropolitano, cuyo objetivo general fue lo impresión de textos Braille, o fin de colaborar en lo producción de materiales y textos escolares en Braille y Mocrotipo (texto adoptado, cuyo tamaño de letra más grande al acostumbrado y es utilizado por personas que presentan bojo visión), destinados o estudiantes con discapacidad visual, pertenecientes o los niveles de Educación Parvulario, Educación Básico y Educación Medio.

Desde el año 2014 en adelante, se evidencio un aumento sostenido de estudiantes con discapacidad visual (ceguera y bojo visión) que solicitan textos escolares, yo sean en formato Braille o Mocrotipo según correspondo. Debido o esto situación, desde el año 2018 se aumenta lo cobertura, cantidad de cursos y asignaturas poro cubrir los necesidades de estos y estos estudiantes.

Por todo lo anteriormente expresado, resulto imprescindible lo celebración de un nuevo acuerdo de colaboración con lo Universidad Tecnológico Metropolitano, atendido su experiencia y competencia en lo materia, lo que permitirá, debido o lo especificidad del Proyecto que no se pongo en riesgo su objeto y eficacia.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Por medio del presente instrumento los portes se comprometen a trabajar conjuntamente y o colaborar mediante aportes compartidos, poro realizar un proyecto, cuya finalidad es contar con textos escolares para estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N' 2, de 1998, o por el Decreto Ley N' 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que presenten discapacidad visual (ceguera o baja visión) de Educación Parvulario, Educación Básica y Educación Media, adaptados en Braille, Macrotipo, Audio táctil y/o Audio texto, en los términos establecidos en el Decreto Exento N' 1485, de 2012, del Ministerio de Educación.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1.- Impresión de textos Braille

Imprimir un total de **211 (doscientos once)** copias de **textos en Braille** de distintas asignaturas y de los siguientes niveles y cursos, según detalle:

Nivel/Curso	**Asignatura**	**Cantidad de textos Braille**
NTl Pre-kinder	Texto único	7
NT2 Kinder	Texto único	6
I' básico	Lenguaje y Comunicación (TE[1] y CA[2])	4
3° básico	Lenguaje y Comunicación (TE y CA)	6
	Matemática (TE y CA)	9
	Historia Geografía y Ciencias Sociales (TE)	19
	Ciencias Naturales (TE y CA)	19
4° básico	Lenguaje y Comunicación (TE y CA)	6
5° básico	Lenguaje y Comunicación (TE y CA)	11
	Inglés (TE-CA)	11
6° básico	Ciencias Naturales (TE-CA)	16
1º medio	Matemática (TE y CA)	13
	C. Naturales Biología l º y 2º medio (TE) AT	13
	C. Naturales Química 1º y 2º medio (TE)	13
	Inglés (TE y CA)	13
2º medio	Matemática (TE v CA)	11
3° y 4º medio	Filosofía 3° y 4ºmedio	17
	Ciencias para la Ciudadanía (TE) AB3	17
Total		**211**

[1] **TE: texto estudiante**
[2] **CA: cuaderno de actividades**
[3] **AB: audio Braille**

2.- Textos Braille para adaptar e imprimir

Adaptar un total de 164 (ciento sesenta y cuatro) copias de **textos en Braille** de distintas asignaturas y de los siguientes niveles y cursos, según detalle:

Nivel/Curso	Asignatura	Cantidad de copias
1º básico	Leo Primero ITE v CA1	7
	Sumo Primero ITE v CAi	6
2° básico	Sumo Primero ITE v CA1	9
3° básico	Sumo Primero ITE y CAi	10
4° básico	Leo Primero ITE v CA)	8
	Sumo Primero ITE v CAi	5
7° básico	Matemática ITEI	11
	Ciencias Naturales ITE-AB41	11
	Inalés ITEI	11
8° básico	Matemática ITEI	16
	Inalés ITEI	16
1° Medio	Física ITE-BDA 1	20
3° Medio	Matemática ITE-BDA[5]1	8
4° Medio	Matemática ITE-BDAI	9
3ºv 4ºMedio	Inalés ITE-BDA)	17
Total		**164**

3.- Textos Macrotipo para adaptar

Adaptar **un total de 9** (nueve) textos Macrotipo de los siguientes cursos y asignaturas, según detalle:

Nivel/Curso	Asignatura	Adaptación Macrotipo
?ºBásico	Matemática (TE-BDA)	1
	Ciencias Naturales ITE • BDAI AB	1
	Inalés BBCC ITE· BDA)	1
8ºBásico	Matemática ITE- BDA1	1
	Innlés BBCC ITE- BDA I	1
IºMedio	C. Naturales Física 1º y 2º medio (TE· BDAI	1
3ºMedio	Matemática ITE-BDA\	1
4ºMedio	Matemática ITE-BDAI	1
3ºy 4ºMedio	Inglés BBCC (TE- BDA)	1
Total		**9**

"La Universidad" entregará a "la Subsecretaría" en un pendrive los 9 archivos de los textos escolares adaptados a formato macrotipo en alta calidad, en un plazo de 60 días corridos a contar de la entrega de los originarles.

[4] **AT: audio Braille Táctil**

[5] **BDA: banco digital de actividades**

4.-Impresión de textos macrotipo

Imprimir un total de 1.359 **(mil trecientos cincuenta y nueve)** copias de textos en macrotipo de distintas asignaturas y de los siguientes niveles y cursos, según detalle:

Curso	Asignatura	COPIAS
1 básico	Leni:iuaje y comunicación (TE y CA)	20
	Matemática /TE v CAi	20
	Inglés (TE y CA)	20
2 básico	Lenouaje y Comunicación (TE y CA)	19
	Matemática /TE y CAi	19
	Inalés (TE y CA)	19
3 básico	Inolés (TE y CA)	32
	Lenauaie y Comunicación /TE v CAi	32
	Matemática (TE y CA)	32
	Historia Geoi:irafía y Ciencias Sociales (TE\	32
	Ciencias Naturales (TE y CA)	32
4 básico	Matemática (TE y CA)	34
	Historia, Geoorafía y Ciencias Sociales (TE)	34
	Ciencias Naturales /TE y CA1	34
	Inalés /TE y CA)	34
	Lenouaje y Comunicación (TE y CA)	34
5 básico	Matemática (TE y CA)	25
	Ciencias Naturales (TE y CA)	44
	Lenouaie y Comunicación (TE y CA1	44
	Inalés (TE-CA)	44
6 básico	Lenouaie y Comunicación (TE y CA-1	38
	Matemática (texto y cuaderno actividades)	\9
	Inalés ITE y CA)	38
	Ciencias Naturales (TE-CA)	38
1 medio	Lenaua y Literatura	47
	Historia, Geoarafía y Ciencias Sociales	47
	Matemática (TE y CA)	47
	C. Naturales Biolooía 1º y 2° medio ITEI	47
	C. Naturales Química 1 º y 2° medio /TEI	47
	Inalés (TE y CA)	47
2 medio	Lenoua v Literatura	22
	Historia, Geoarafía y Ciencias Sociales	22
	Matemática (TE y CA)	22
	Inglés (TE)	22
3° Medio	Lenaua y Literatura (TE)	35
4° medio	Lenaua y Literatura /TE)	28
3º y4º medio	Educación Ciudadana	63
	Ciencias para la Ciudadanía /TE)	63
	Filosofía	63
TOTAL		**1.359**

***5.-* Portadas en Relieve *y* láminas táctiles**

La Universidad realizará la adaptación *y* termaformado de las portadas *y* láminas de acuerdo con el siguiente detalle:

PORTADAS Y LÁMINAS NUEVAS	
Matrices de Portadas	15
Matrices de Láminas	279
TOTAL	**294**

TERMOFORMADO PARA SUBSECRETARIA	
Portadas termoformado en PVC *y* contratapa en PVC	3.239
Láminas termoformado en PVC	6.071
TOTAL	**9310**

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Entregar a **"La Universidad"** los archivos editables para su adaptación. Los archivos deben entregarse a más tardar el día hábil siguiente de haber quedado disponibles para el Ministerio, de acuerdo con el proceso de licitación anual de textos escolares.

2. Contar con personal especializado *y* en la cantidad necesaria para la revisión de la adaptación de los textos Braille *y* Macrotipo a imprimir en los plazos establecidos.

3. Velar por el correcto uso de los "Criterios de Adaptación", para hacer accesible los textos escolares en Braille o Macrotipo, criterios que serán acordados por las partes, conforme a lo que se indica en las cláusulas siguientes. Los "Criterios de Adaptación" son herramientas técnicas pedagógicas, que obedecen a las necesidades de apoyo que presentan las y los estudiantes con discapacidad visual.

4. Revisor, antes de la impresión, por parte de **"La Universidad",** la calidad de la impresión en Braille.

5. Determinar en conjunto con **"La Universidad"** un plan de trabajo respecto de las condiciones para la producción del material en Braille *y* Macrotipo, en el marco del presente convenio.

6. Entregar las portados editables de los textos a adaptar, 15 (quince) para ser diseñados por el CECAT - UTEM.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. •

1. Contar con profesionales en el área de la producción de materiales en Braille y Macrotipo, con experiencia en dicha área.

2. Revisar y Actualizar, si corresponde y antes de iniciar la adaptación de los textos, los **"Criterios de adaptación",** tanto para los textos Braille como Macrotipo, audio Braille y Audiotextos. Este documento, que consiste en un informe enviado por la "Universidad", contendrá los criterios que se usarán en la adaptación para cada formato de texto.

3. Incorporar, en los textos, las indicaciones que el Ministerio de Educación envíe para la elaboración de portadas y logos a utilizar.

4. Realizar la producción en Braille y Macrotipo (adaptación y diagramación) de los textos escolares para estudiantes con discapacidad visual. Tales textos deberán desarrollarse utilizando las directrices e indicaciones entregadas a través de Oficio, de la División de Educación General, del **"Ministerio",** dirigido a **"la Universidad".**

5. Considerar aquellas condiciones que el Ministerio indique por escrito, para la producción, impresión y reimpresión del material en Braille y Macrotipo (adaptación y diagramación), según el caso, de los textos escolares y el material educativo.

6. Elaborar un cronograma de trabajo, con el objeto de coordinar con **el "Ministerio"** la producción de los textos y materiales que se requieran.

7. Resguardar la calidad de la impresión de los textos en Braille. **"La Universidad"** se compromete a realizar la impresión en digital de alta calidad para ambos tipos de textos, de acuerdo con las especificaciones que indique el Ministerio de Educación.

8. Disponer de **1O (diez)** textos a libre elección por parte del Ministerio de Educación para responder a las necesidades surgidas por imprevistos, dentro de la vigencia del presente convenio, a petición de la Contraparte Técnica.

9. **"La Universidad"** deberá entregar hasta el **12 de enero de 2024,** las portadas, contraportadas y láminas táctiles para complementar los textos en Braille y audio táctiles que serán adaptados por otra institución.

1O. **"La Universidad"** deberá realizar la entrega total de los ejemplares, hasta el día 8 de marzo de 2024, en las bodegas de "el Ministerio", o en el lugar dónde éste señale.

SEXTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA ADAPTACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS TEXTOS ESCOLARES.

"La Universidad", deberá considerar los siguientes especificaciones técnicas, para la adaptación e impresión de los textos.

a) ADAPTACIÓN DE LOS TEXTOS:

Los textos escolares de cada curso y en sus diferentes formatos (Braille, Macrotipo, Audio táctil, Audio Braille), deberán ajustarse a los **"Criterios de Adaptación"** que **"las Parles"** acuerden, dentro de los ***5*** **(cinco)** días corridos siguientes, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Lo anterior, se formalizará a través del Informe, que contendrá dichos "Criterios de Adaptación" que **"La Universidad"** hará llegar a **el "Ministerio",** antes de iniciar el proceso de adaptación de los textos, en el que especificarán las características técnicas de la impresión en Braille y de las láminas en relieve para estudiantes con discapacidad visual. El **"Ministerio",** por su parte, revisará, y emitirá un informe aprobando, solicitando mayores precisiones o rechazándolo definitivamente, dentro del plazo de ***5*** **(cinco)** días corridos, siguientes, contados a partir de la recepción del mismo.

b) IMPRESIÓN EN BRAILLE:

1. Portada principal y contraportada en PVC, en relieve (portada).
2. Portada en tinta a 4 (cuatro) colores con los logos que **el "Ministerio",** mediante oficio dirigido a **"La Universidad"** indique, junto con el nombre de la asignatura, el curso y la editorial. Una portada táctil y en Braille equivalente al original, de

los textos regulares, que son aquellos textos que están vigentes, conforme al currículum nacional.

3. Portadilla en hoja blanca en tinta y una equivalente en Braille, la cual contendrá datos de sus autores, la editorial, de quienes han trabajado en la adaptación, diagramación, diseño e impresión.
4. Al comienzo de cada tomo se incluirá un índice general de contenidos (sólo en tinta) y un índice que indicará el número de la lámina (sólo en tinta).
5. Cada página Braille tendrá un equivalente en tinta exactamente igual, para facilitar el trabajo de padres, apoderados y profesores de la o el estudiante ciego.
6. Cada página, tanto en Braille como en tinta, tendrá en su extremo superior derecho, el número de la página que corresponda.
7. Deberán estar insertas en cada tomo, las láminas en tinta en color y en relieve que sean pertinentes al texto, elaboradas en PVC transparente.
8. Al final de cada tomo, se incluirá un índice sólo en Braille.
9. Impresión digital para texto en tinta e imágenes.
10. Armar y anillar el texto con todo lo especificado en los puntos del 1 al 9, con anillado pertinente al qrosor de cada texto.

c) IMPRESIÓN DE TEXTOS EN MACROTIPO:

1. Portada en tinta a 4 (cuatro) colores con los logos, que indique, el nombre de la asignatura, el curso y la editorial, similar a la del texto original regular.
2. Portadilla que contendrá los datos de sus autores, la editorial y todos aquellos quienes intervinieron en el proceso.
3. Impresión en letra verdana Nº 24, para todos los textos en macrotipo.
4. Impresión digital tanto para texto, imágenes a color y en blanco y negro.
5. Láminas en blanco y negro y selección de láminas impresas a 4 (cuatro) colores para las impresiones en Macrotipo.
6. Láminas en blanco y negro, y en colores, impresas con tintas opacas.
7. Tamaño carta.

d) REVISIÓN PREVIA

"La Universidad" deberá entregar un ejemplar impreso de cada texto adaptado al formato Braille y al formato macrotipo, a la contraparte técnica para su revisión, tanto en Braille como Macrotipo a más tardar el día **12 de enero de 2024.**

El **"Ministerio"** tendrá plazo de diez (10) días corridos, para hacer las revisiones y observaciones de cada texto adaptado e impreso según su formato. Una vez devueltos, **"la Universidad"** tendrá un plazo de cinco (5) días corridos para subsanar las observaciones.

Cumplido el término anterior, el **"Ministerio"** tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, para aprobar los textos y entregar los ejemplares definitivos a la Universidad para su impresión final o bien podrá rechazarlos definitivamente.

e) EMBALAJE Y DESPACHO:

Cada texto, compuesto por los tomos que correspondan, deberá ser embalado en una caja de cartón del tamaño apropiado a cada libro y protegidos por un trozo de plástico burbuja y el cartón deberá ser mínimo de 14 C, para mayor resistencia y protección del contenido.

"El Ministerio" informará a "La Universidad" al menos con dos días corridos de anticipación a la entrega, el tamaño de la etiqueta para cada caja, la información que deberá contener y todas las definiciones necesarias. Esta debe ser adherida en dos de sus caras contrapuestas.

- Formato modelo etiqueta caja:

El sellado de las cajas debe ser mediante huincha de seguridad de manera que imposibilite el deterioro y extracción del contenido. Asimismo, todos los materiales utilizados para el embalaje de las cajas, paquetes, deberán cumplir con las condiciones de cubrir y proteger la totalidad del contenido.

- **Condiciones Logísticas Pallet**

Todos los productos deben ser entregados en pallets tipo americano (1 X 1.2 Metros) con cinco tablas a lo menos, contar con estradas por los cuatro costados, nueve tacos, altura máxima 1.5 metros. Estos pallets deben contener un sólo tipo de producto en su interior y todas las cajas deben contener la misma cantidad de unidades, a excepción de los saldos.

MODELO PALET

Americano 100 x 120
Medida: 100 x 120 cm
9 tacos
3 tiras superiores de amarre
7 tiras superiores transversales
2 tiras inferiores de amarre
3 tiras inferiores de transversales

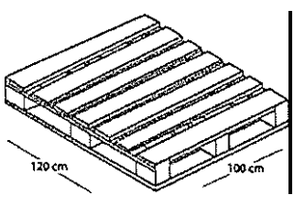

- Los pallets deben ser entregados con esquineros para asegurar la estabilidad y sellados con film stretch o similar.

Todos los pallets deberán ser rotulados·con etiquetas que contenga toda la información que la **"El Ministerio"** requiere utilizar.

- **Lugar de entrega.**

Los textos impresos, Braille, macrotipo y lecturas complementarias deberán ser entregados en las bodegas que indique **el Ministerio.**

Programación de entrega

- El Departamento de Operación Logística de la División de Administración General del **Ministerio** informará oportunamente a la Universidad la dirección y los datos de contacto de la bodega donde se deben entregar los productos.

- La Universidad debe coordinar la entrega con la bodega, al menos con 24 horas hábiles de anticipación. La bodega asignará el horario de recepción, según capacidad y disponibilidad.

- La Universidad debe cumplir con los horarios asignados con una tolerancia máxima de 20 minutos. En caso de no cumplir con el horario de llegada, el operador podrá reagendar la entrega para otro día. Eventualmente, si el operador dispone de tiempo y personal, podrá recibir fuera del horario programado.

- Cada camión debe tener su propia guía de despacho, asociada a la carga de su rampa. No se deben utilizar "guías madre".

- Cualquier anomalía detectada en la recepción o en el producto, será informada a la **"Universidad"** para que éste realice las gestiones necesarias para dar solución.

SÉPTIMO: APORTES

El costo total de del proyecto materia del presente convenio, asciende a la cantidad de $**409.749.304.- (cuatrocientos nueve millones, setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro pesos),** los que se desglosan de la siguiente manera:

"La Universidad", se compromete a realizar un aporte valorizado, equivalente a la cantidad de **$46.698.204 (cuarenta y seis millones, seiscientos noventa y ocho mil doscientos cuatro pesos),** cuyo destino será solventar la operación de las máquinas Braille, durante el período de ejecución del presente convenio. Este valor considera, entre otros aspectos, el costo de los gastos generales, el uso y adecuación del espacio físico, traslado, instalación, mantención y seguros de los equipos.

El Ministerio de Educación transferirá la suma única y total de **$363.051.100 (trescientos sesenta y tres millones cincuenta y un mil cien pesos).** que se pagará en **2 (dos)** cuotas, recursos que serán destinados al financiamiento de la adaptación, impresión y reimpresión de textos Braille, adaptación de textos Macrotipo y elaboración de Audio Braille, Audio táctil, tiempo horas de los profesionales; compra de insumos inherentes a la impresión de los textos; traslados y todo gasto que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente qcuerdo y que no se traduzca en un gasto de inversión o de capital, y se realizará de la forma que a continuación se indica:

a) Primera cuota: $181.525.550 (ciento ochenta *y* un millones quinientos veinticinco mil quinientos cincuenta pesos), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento), del total de los recursos que aporta **el "Ministerio",** serán transferidos dentro de los 15 (quince) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una vez que se haya entregado el Primer Informe y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva.

b) Segunda cuota: $181.525.550 (ciento ochenta *y* un millones quinientos veinticinco mil quinientos cincuenta pesos), correspondiente al **50% (cincuenta por ciento),** del total del aporte que hará **el "Ministerio".** Dicho aporte, se efectuará previa entrega del Segundo Informe de Avance dispuesto en la cláusula octava, literal b) de este acuerdo, una vez presentada la última rendición de cuentas exigible que corresponda al periodo informado y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos respectiva.

"La Universidad" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de **cinco (5)** días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, **"la Universidad"** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de estos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula novena.

OCTAVO: INFORMES

"La Universidad" deberá entregar a **el "Ministerio"** los siguientes informes:

a) Primer Informe: Debe dar cuenta del compromiso que asume **"la Universidad"** en la planificación y desarrollo de la ejecución del presente acuerdo, indicando el grado de cumplimiento para la adaptación de los textos, diseño y reproducción de maquetería.

Este informe deberá ser presentado dentro del plazo de **15 (quince)** días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) Segundo Informe de Avance: Debe dar cuenta de un avance efectivo en las actividades comprometidas, reflejando, al menos, el cumplimiento de la entrega de un **sesenta por ciento (60%)** de la impresión del total de los textos señalados en los numerales 1 y 4 de la cláusula tercera.

Deberá incorporar, asimismo, la entrega en pendrive de todos los textos en formato digital que se usen para la impresión de estos.

Además, dicho informe, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por "el Ministerio", a la fecha de presentación de dicho instrumento, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Controlaría General de la República o la resolución que la reemplace.

Este informe debe ser entregado en el plazo de **noventa (90)** días corridos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

d) Tercer Informe de Avance: Debe dar cuenta de un avance efectivo en las actividades comprometidas, reflejando, al menos, el cumplimiento de la entrega del **cien por ciento (100%)** de la adaptación e impresión de textos señalados en los numerales 2, 3 *y* 5 de la cláusula tercera: *y* de al menos el **cuarenta por ciento (40%)** de la impresión faltante de los textos señalados en los numerales l *y* 4 de la misma cláusula.

Deberá incorporar, asimismo, la entrega en pendrive de todos los textos en formato digital que se usen para la impresión de estos.

Además, dicho informe, deberá contener una rendición parcial de cuentas respecto de los recursos aportados por **el "Ministerio",** a la fecha de presentación de dicho instrumento, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Controlaría General de la República o la resolución que la reemplace.

El informe señalado, deberá ser presentado dentro del plazo de ***220*** **(doscientos veinte)** días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

c) **Cuarto Informe y Final:** Este informe, deberá dar cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de todas las actividades comprometidas por **"la Universidad",** en este convenio, incluida la entrega de todos los textos, adaptaciones e impresiones indicados en la cláusula tercera, explicitando cada una de las acciones realizadas.

Además, deberá contener una copia del registro de los ingresos *y* egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto *y* una rendición total *y* final de cuentas, respecto de todos los recursos aportados por **el "Ministerio",** rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Controlaría General de la República o la resolución que la reemplace.

Este informe. deberá ser entregado dentro del plazo máximo de ***2*** **(dos) meses,** contados desde el término del plazo de ejecución del convenio.

Para cada informe, **"el Ministerio",** a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de **15 (quince)** días corridos, contados a partir de la recepción de cada informe, para aprobarlos u observarlos. En caso de haber observaciones o correcciones, **"el Ministerio",** deberá notificar a **"la Universidad",** dentro de los **2 (dos)** días hábiles, contados a partir de la finalización de la revisión y **"la Universidad",** contará con un plazo de **1O (diez)** días corridos, contados, a partir de la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones y hacer entrega de éstas últimas a **"el Ministerio".** Dichas observaciones serán revisadas por **"el Ministerio",** en un plazo de **15 (quince)** días corridos, contados a partir de la fecha de su recepción, para responderlas, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

El incumplimiento, por parte de **"la Universidad",** en la entrega de los informes antes referidos; no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **el "Ministerio"** a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual **el "Ministerio"** podrá poner término anticipado al presente acuerdo, mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas décima segunda y décima tercera de este acuerdo.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

"La Universidad" deberá entregar rendiciones de cuentas mensuales, detalladas y documentadas y en orden cronológico, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"el Ministerio",** de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Resolución Nº 30, de 2015 o la normativa que la reemplace.

La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los **quince (15)** días hábiles, siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Estas rendiciones deberán comprender todos los gastos realizados con los recursos recibidos.

El "Ministerio", a través de la División de Educación General, revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de **treinta (30)** días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito a **"la Universidad",** dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones de cuentas, **"la Universidad",** tendrá un plazo de **quince (15)** días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **el "Ministerio",** el que deberá revisarlas dentro de los **quince (15)** días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

En caso de que, las observaciones o correcciones a las rendiciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **el "Ministerio",** pondrá término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima tercera.

DÉCIMO: DE LOS CONTRATOS CON LA UNIVERSIDAD

"La Universidad", a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de **"la Universidad",** sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y **el "Ministerio".**

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Asumirá el rol de contraparte técnica del convenio por parte del **"Ministerio",** un funcionario a contrata de la División de Educación General, del Ministerio de Educación o el funcionario que dicha división designe para tales efectos, y tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
b) Supervisar el cumplimiento de los plazos acordados.
c) Verificar los textos impresos revisarlos y aprobarlos.d) Verificar la devolución de todos los pendrives originales por parte de **"la Universidad".**
d) *e)* Verificar la recepción de los textos requeridos en las bodegas que indique el **"Ministerio".**

Asumirá el rol de contraparte técnica del convenio por parte de **la "Universidad",** el director del Programa Centro de Cartografía Táctil, o el que éste designe y tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
b) Entregar los textos en los plazos acordados.
c) Entregar todos los pendrives originales a **el "Ministerio",** a través de la División de Educación General.
d) Entregar el documento de recepción y despacho de los textos solicitados en las bodegas que indique **el "Ministerio".**

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada enviada a **"la Universidad",** en los casos que se indican a continuación:

1. Haber destinado **"la Universidad"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no relacionados con la ejecución de éste.

2. No entregar el Primer Informe, Segundo Informe de Avance, Tercer Informe de Avance o el Cuarto Informe y Final, señalados en la cláusula octava, en un plazo de **quince (15)** días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado, o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores solicitados por **el "Ministerio",** dentro de los plazos establecidos.

3. Atraso reiterado en las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula novena, se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de **tres (3)** oportunidades, así como no efectuar definitivamente las correcciones o aclaraciones a las mismas dentro de plazo.

4. Desempeño manifiestamente deficiente en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas a **"la Universidad"** en razón con este acuerdo y siempre que las soluciones dadas por aquella para mejorarlo no cumplan con la calidad requerida, según informe fundado de la División de Educación General.

5. Cualquier otro incumplimiento grave y/o reiterado imputable a la **Universidad",** de las obligaciones y actividades comprometidas en el presente instrumento, debidamente calificados por el Ministerio de Educación, mediante acto administrativo fundado.

En el evento de no ejecutarse, por parte de **"la Universidad",** todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizar dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, **el "Ministerio",** podrá poner término anticipado al presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula.

En caso de que, **el "Ministerio"** por acto administrativo fundado, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, **"la Universidad"** deberá restituir a **el "Ministerio"** los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución de éste, conforme a la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: DE LA RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/0 DE LOS EXCEDENTES

En caso de que, no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **el "Ministerio",** los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados por **"la Universidad",** deberán ser restituidos a **el "Ministerio",** mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de **"la Universidad",** estipuladas en el presente instrumento.

2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por **el "Ministerio",** para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por **"la Universidad",** parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

"La Universidad" efectuará la devolución de dichos recursos, reajustados según el índice de Precios al Consumidor IPC, dentro de los **treinta (30)** días corridos, siguientes, contados a partir de la recepción de la notificación enviada por carta certificada a **"la Universidad"** del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: CANTIDAD DE EJEMPLARES Y PLAZOS DE ENTREGA

"La Universidad", entregará en las bodegas indicadas por **"el Ministerio",** un total de **211 (doscientos once)** copias de textos impresos en Braille; **164 (ciento sesenta y cuatro)** copias de textos adaptados e impresos en Braille; **1.359 (mil trecientos cincuenta y nueve)** copias de textos impresos en Macrotipo, dentro de los **220 (doscientos veinte)** días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La universidad entregará a la Subsecretaría un total de **9 (nueve)** textos adaptados al formato macrotipo para ser impresos por otra institución, a más tardar el **12 de enero del 2024**

"La Universidad" entregará a la Subsecretaría, **6.071 (seis mil setenta y uno)** láminas táctiles en relieve, **3.239 (tres mil doscientos treinta y nueve)** portadas termoformado en PVC *y* contratapa en PVC *y* láminas termoformado en PVC, a más tardar el **12 de enero del 2024.**

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de **catorce (14) meses.** El plazo de vigencia incorpora el plazo ejecución del Proyecto, el que será de **doce (12) meses.**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, **"las Partes"** declaran que, por razones de buen servicio *y* continuidad, fundado en la debida coordinación que requiere el presente acuerdo para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente *y* de forma oportuna *y* dentro del año lectivo, el presente convenio se podrá ejecutar antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de su suscripción, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del **"Ministerio" a "la Universidad".**

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos *y* obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Universidad"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia de éste, respondiendo ante **el "Ministerio",** en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley Nº 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2. En ningún caso el Ministerio de Educación entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la **"Universidad"** requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la **"Universidad"** deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la **"Universidad",** aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual e industrial de los textos elaborados debido a este convenio serán de propiedad del **el "Ministerio".** "Las partes" se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los productos que se entregan en virtud del presente acuerdo y sobre aquellos eventuales productos derivados de la ejecución de este Proyecto y una parte no podrá unilateralmente, hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra parte.

En la eventualidad de que se produzcan necesidades de acceso a estos textos para estudiantes con discapacidad visual de colegios particulares pagados, este Ministerio autoriza a "la Universidad" a imprimir un número mayor de estos, siempre que su venta se realice a precio de costo, y previa información a este Ministerio.

DÉCIMO NOVENO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"La Universidad" declara conocer y aceptar la política de seguridad de la información de **"el Ministerio",** disponible en el portal: www.mineduc.cl y se obligará en forma irrevocable a que toda información que **"el Ministerio"** le haya proporcionado o le proporcione con motivo del convenio respectivo y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cua'i se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

"La Universidad" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información. Dicho protocolo deberá contemplar mecanismos que garanticen la seguridad de la información para todos procesos y productos del presente acuerdo.

"La Universidad" sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del convenio, **"la Universidad"** deberá restituir, según lo indique **"el Ministerio",** la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la esta, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, **"la Universidad"** se viere obligada a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a **"el Ministerio".**

VIGÉSIMO: DE LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez,** para representar a **"el Ministerio",** consta en el Decreto Nº 34, del 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Marisol Durán Santis,** para actuar en representación de **la Universidad Tecnológica Metropolitana,** consta del Decreto Nº 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FDO.: MARISOL DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Regístrese y Comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.10.06 12:57:39 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.10.06 08:55:15 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Programa Cartografía Táctil

PCT/meil.